

LEGISLATURA DE RIO NEGRO
Sala de Comisiones

EXPDTE. N°: 339/2013 - P.Ley

AUTOR: LASTRA Tania Tamara

EXTRACTO: Implementa en el ámbito de la Provincia de Río Negro el uso del dispositivo gratuito de seguridad para mujeres en situación de riesgo por violencia de género, denominado "Botón Antipánico".

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión ESP. ESTUDIO DE LAS PROBLEMATICAS DE GENERO, ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **La SANCION del Proyecto de Ley que a continuación se transcribe, que surge de la unificación del presente con el Expte. N° 573/2012.**

Artículo 1°: Se crea en la Provincia de Río Negro el sistema de Alerta y Monitoreo Antipánico Rionegrino (AMAR), de asistencia a las víctimas de violencia comprendidas en la ley D n° 3040 "Ley de Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares".

Artículo 2°: Es objeto del sistema AMAR el de dotar a las víctimas de violencia familiar de una herramienta eficaz, efectiva, portátil, práctica y eficiente (Botón Antipánico) que accione mecanismos de defensa y auxilio en situaciones de emergencia que puedan suscitarse, alertando a las fuerzas de seguridad dispuestas por el Estado rionegrino para brindar la asistencia necesaria.

Artículo 3°: El sistema AMAR consiste en un dispositivo portátil denominado Botón Antipánico, que la víctima acciona para activar el procedimiento de monitoreo georeferenciado (911 u otro similar) que la ubica en tiempo y espacio, alarmando a la fuerza de seguridad y grabando todo lo que está ocurriendo en el ambiente. El dispositivo se encuentra bajo control permanente desde centrales dispuestas a tal fin y es provisto por la Secretaría de Seguridad y Justicia en forma gratuita a pedido de la autoridad judicial competente.

Artículo 4°: Dictadas las Medidas Cautelares legisladas en los artículos N° 21 inc. b) 25 inc. b) y 27°, 30° y concordantes de la ley D N° 3.040, el Juez de Familia o en su caso el Juez de Paz, u otra

autoridad judicial competente, podrá requerir según las circunstancias del caso, a la Autoridad de Aplicación, la provisión a la víctima del dispositivo denominado Botón Antipánico (Sistema AMAR).

Artículo 5°: Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley la Secretaría de Seguridad y Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro.

Artículo 7°: Incorpórese al Presupuesto General de Gastos y Recursos de la provincia de Río Negro, las partidas necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 8°: De forma

SALA DE COMISIONES

FERNANDEZ RECALT CARRERAS DIEGUEZ MILESI
ODARDA URIA

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 14 de Agosto de 2013